



RESOLUCIÓN N. 636 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-002511 de fecha 18-10-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER018701 de fecha 18-10-2022, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un Seguro por Muerte causado por el fallecimiento del (la) docente **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N.º **22.472.000**, como docente de vinculación Nacional.

TIPO	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	PARENTESCO	%
CC	22.658.940	MILANGELA OCAMPO SUAREZ	HIJA	50
CC	1.043.843.854	YENY MARISELA FIGUEROA OCAMPO	HIJA	50

Que las personas antes mencionadas en su calidad respectiva, aportaron toda la documentación requerida a la hora de solicitar la prestación causada por la docente **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ**, quien falleció en día 26 de mayo del 2022, tal como se pudo evidenciar en el registro de defunción con indicativo serial No.10071227.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 25-10-2022 (**2022-AUX-002511**) a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportados incluyéndose los factores salariales liquidados y los proyectos de actos administrativos, dándole el trámite correspondiente a la solicitud de las beneficiaras del derecho a la prestación económica recibidas por la FIDUPREVISORA S.A., el 22-11-2022, de ahí, que el proyecto de acto administrativo llegó a la Secretaria de Educación del Atlántico con el diagnostico **NEGADO**, según Hoja de Revisión identificada No. 2192680, con las siguientes observaciones:





RESOLUCIÓN N. 636 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005, ARTÍCULO 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF: SEGURO POR MUERTE

SE ESTUDIA EL EXPEDIENTE DE EL(LA) DOCENTE: NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22472000, POR LA SOLICITUD REALIZADA POR HIJOS DE (EL)LA DOCENTE LA SEÑOR(A) MILANGELA OCAMPO SUAREZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 22658940 Y LA SEÑORA YENY MARISELA FIGUEROA OCAMPO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1043843854 LA CUAL SOLICITA SEGURO POR MUERTE POR EL FALLECIMIENTO DEL(LA) DOCENTE QUE SUCEDIÓ EL DÍA 26/05/2022.

QUE A TRAVÉS DEL RESOLUCION NO. 168 DEL 12/07/1994, SE NOMBRÓ AL DOCENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, E INICIÓ A LABORAL EL DÍA 12/07/1994.

QUE POR MEDIO DE RSOLUCION NO 1139 DEL 22/12/2014, SE RECONOCIO PENSION DE INVALIDEZ CON FECHA DE ESTATUS A PARTIR DEL DÍA 19/03/2014 Y FECHA DE EFECTOS 20/03/2014.

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 100 DEL 2/02/2022, SE RETIRA DEL SERVICIO AL DOCENTE A PARTIR DEL 18/03/2022. LO CUAL DECLARA VACANTE DEL CARGO POR RETIRO VOLUNTARIO.

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1206 DEL 25/04/2022, RECONOCE EFECTOS FISCALES DEL RETIRO DE LA DOCENTE A PARTIR DEL 18/03/2022

SEGURO POR MUERTE ES UN DERECHO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE AFILIADO AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO QUE FALLECE ESTANDO ACTIVO AL SEVICIO, Y PARA LOS CASOS DE DOCENTES VINCULADOS LA LEY 91 DE 1989.

POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL SEGURO POR MUERTE.DOCENTE NO ESTA ACTIVO AL SERVICIO AL MOMENTO DE FALLECER.

SON NORMAS APLICABLES AL CASO: DECRETO 1848 DE 1969 Y LA LEY 91 DE 1989.





RESOLUCIÓN N. 636 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

POR FAVOR REALIZAR LA CORRECCIÓN AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONFORME A LO MANIFESTADO.

SUSTANCIADO POR: EDINSON RENE VILLAMIZAR CARVAJAL

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2192680, no es procedente el reconocimiento del seguro por muerte de la docente **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. **22.472.000**, ya que no estaba activa al servicio al momento de fallecer.

Por lo tanto, no es viable reconocer la prestación solicitada teniendo en cuenta la normatividad vigente relacionada: Decreto 3131 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Artículos 204 Literal B, 209 y 2010 del C.S.T.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago del Seguro por Muerte causado por el fallecimiento de la docente **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. **22.472.000**, solicitada por parte de las personas relacionadas a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TIPO	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	PARENTESCO	%
CC	22.658.940	MILANGELA OCAMPO SUAREZ	HIJA	50
CC	1.043.843.854	YENY MARISELA FIGUEROA OCAMPO	HIJA	50

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **MILANGELA OCAMPO SUAREZ** identificada con la cedula N.º **22.658.940** y a la señora **YENY MARISELA FIGUEROA OCAMPO** identificada con la cedula N.º **1.043.843.854**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N. 636 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

12 DIC 2022


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Nathalie Orozco - Secretario 

Oscar Redondo Peña – Profesional Especializado 

 Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)




NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co